



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/12220 Fecha: 14/11/2025

RESOLUCIÓN

Sig: MAS/CAM/MCQ/nrrr

Expediente: Subvención directa nominativa a la Asociación de Centros Comerciales de los Mercados Municipales (ACOMERCA) para el proyecto "Mercados Tradicionales" dentro de las actuaciones de "Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla", año 2025

Asunto: Concesión de subvención directa nominativa.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Visto que la Asociación de Centros Comerciales de los Mercados Municipales (ACOMERCA) se define, por sus estatutos, como una entidad asociativa, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que se constituye para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses empresariales y profesionales comunes de sus miembros.

SEGUNDO.- Visto que ACOMERCA, aglutina a los cuatro mercados de esta Ciudad (Mercado del Puerto, Mercado Central, Mercado de Altavista y Mercado de Vegüeta), destacando entre sus fines, los siguientes:

-La defensa de los intereses comunes de los Mercados Municipales, especialmente en relación con la Administración y otras Instituciones Públicas, así como con otras organizaciones empresariales o profesionales.

-La promoción de los mercados municipales en su propio ámbito territorial, potenciándolos como centros comerciales.

-La prestación de servicios que faciliten o mejoren la actividad comercial y de gestión de los Mercados y el establecimiento de políticas comerciales y de compras conjuntas.

TERCERO.- Visto que .- Con fecha 28 de abril de 2025 y registros de entrada nº 2025034345 y nº 2025034359, y fecha de 03 de octubre de 2025 con nº de registro de entrada nº 2025074504 y nº 2025074507, ACOMERCA presenta documentación administrativa solicitando una subvención directa nominativa mediante pago anticipado por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00euros), para financiar los gastos corrientes del proyecto "Mercados Tradicionales" dentro de las actuaciones para la "Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla", con un plazo de ejecución que abarca desde el 01 de enero de 2025 al 01 de abril de 2026.

CUARTO.- Visto que ha sido revisada la documentación presentada por ACOMERCA, en el expediente consta la siguiente documentación administrativa:

- 1) Solicitud de subvención y de abono anticipado de fecha 28 de abril de 2025, del Presidente y el Secretario de la Asociación de los fondos solicitados debido a la insuficiencia de recursos para llevar a cabo completamente la actuación.
2) Memoria descriptiva de las actuaciones a desarrollar, firmada y sellada por su representante legal, donde se indica que:

Edificio Insular I - 3ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 50 Fax: 928 21 94 51
www.grancanaria.com

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/12220 Fecha: 14/11/2025

“Como en los años anteriores, la presente convocatoria tendrá el mismo objetivo, lograr una visibilidad de los Mercados Municipales mediante diferentes acciones, transmitir lo que han sido, son y deben seguir siendo para la ciudadanía y su entorno.

Para ello, y dentro de las múltiples posibilidades que nos ofrece el mercado actual, cada Mercado Municipal ha diseñado una propuesta personalizada siempre con la finalidad de su dinamización y promoción de sus comercios.

El Mercado de Vegueta propone una campaña exclusivamente en medios tradicionales (televisión), la cual se desarrollará en los meses de octubre a diciembre.

El Mercado del Puerto propone la realización, durante los meses de diciembre y enero, de cuatro actuaciones musicales en el interior del Mercado.

Así mismo, ya en la época navideña, realizará un concierto al aire libre.

En esa misma época (navidades) y pensando en los más pequeños, se realizarán cuatro funciones de títeres.

De la misma forma y época, promocionará el Mercado con la personalización de la decoración navideña.

El Mercado Central editará una revista de tirada trimestral, de 1.500 ejemplares cada una de ellas, comenzando en el mes de julio, aproximadamente.

El Mercado de Altavista propone la adquisición de seis mil bolsas reutilizables de raffia de dos tamaños diferentes, la adquisición de mil quinientas bolsas térmicas, la impresión de mil almanaques para el año 2026 así como la contratación por un año (enero/diciembre del 2025) la promoción del Mercado en las Redes Sociales (FB e IG)”

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

3) Presupuesto de GASTOS e INGRESOS estimativo del proyecto a llevar a cabo, según las siguientes tablas aportadas por ACOMERCA:

PREVISIÓN DE GASTOS:

Table with 5 columns: MERCADO DEL PUERTO, CANTIDAD, IMPORTE, IGIC, TOTAL. Rows include Música Interior del Mercado, Concierto de Navidad, Marketing Directo (Decoración Navideña), Animación Infantil (Títeres), and a total row.

Table with 5 columns: MERCADO CENTRAL, CANTIDAD, IMPORTE, IGIC, TOTAL. Row includes Revista Informativa Trimestra (julio 2025/abril 2026) with a total of 16.050,00 €.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página. Includes a QR code.

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página. Includes a QR code.



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12220
Fecha: 14/11/2025

MERCADO ALTAVISTA	CANTIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
BOLSAS DE RAFFIA GRANDES	3.000	3.900,00	117,00	4.017,00
BOLSAS DE RAFFIA MEDIANAS	3.000	3.300,00	99,00	3.399,00
ALMANAQUES	1.000	1.850,00	129,50	1.979,50
REDES SOCIALES	Enero-diciembre 2025	3.880,63	0,00	3.880,63
BOLSAS DE ISOTÉRMICAS	1.300	2.496,00	74,88	2.570,88
		15.426,63€	420,38€	15.847,01€

MERCADO DE VEGUETA	CANTIDAD	IMPORTE	IGIC	TOTAL
PUBLICIDAD	60 DÍAS	14.100,00 €	987,00 €	15.087,00 €

TOTALES GASTOS GENERALES	57.842,56 €	3.264,84 €	61.107,40 €
--------------------------	-------------	------------	-------------

PREVISIÓN INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	60.000,00 €	96,80 %
APORTACIONES DE LOS PROPIOS MERCADOS	1.984,01 €	3,20 %
TOTAL INGRESOS	61.984,01 €	100%

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

- 4) Certificado de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por el Sr. Secretario de la Entidad sobre la representación suficiente del solicitante.
- 5) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda estatal y Autonómica, no teniendo trabajadores dados de alta.
- 6) Declaración jurada de fecha 28 de abril de 2025, en la que se hace constar que la ACOMERCA no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública, y no haber recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualquier Administración, ente público o privado.


QUINTO.- Visto que en este sentido, y desde el punto de vista de las competencias que se han atribuido a esta Consejería, se contempla en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta Corporación, una línea de actuación para la "Apoyo a ACOMERCA para dinamización de los mercados de la isla", denominada "A ACOMERCA, dinamización comercial de mercados",

SEXTO.- Vista la existencia de crédito presupuestario. En el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria del año 2025, figura la aplicación presupuestaria nominativa 08280/4312/480000125 "A ACOMERCA, dinamización comercial de mercados" existiendo crédito adecuado y suficiente, por importe se SESENTA MIL EUROS (60.000,00euros).


SÉPTIMO.- Visto que el pago se efectuará con carácter anticipado a la justificación de la realización de la actividad objeto de subvención, sin necesidad de constitución de garantía (artículos 34.4 LGS; 42 y 88.2 RGLS; en relación con la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto,

3 de 9

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ= =	Página	3/11



Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ==	Fecha	14/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ= =	Página	3/11





CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/12220 Fecha: 14/11/2025

y Bases 10 y 20.2 OGS), habida cuenta de la solicitud efectuada por la Asociación, justificando la insuficiencia recursos para financiar el proyecto objeto de subvención, y solicitando el abono anticipado, tal como ha quedado expuesto a través de escrito del Sr. Presidente de la Asociación de fecha 28 de abril de 2025.

OCTAVO.- Vista la justificación de la no-ayuda de Estado. La subvención se destina a la Asociación para financiar la ejecución de un proyecto presentado ante el Cabildo de Gran Canaria y que se encuadra dentro de su misión institucional de apoyo a la dinamización comercial de los distintos municipios de la Isla. Que el destino de la subvención es el propio ejercicio de competencias públicas, estando sometidas a control por parte de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en la resolución de concesión que se dicte al efecto.

Que ésta no está sujeta al cumplimiento de la normativa europea del régimen de ayudas de estado, que no se encuentran financiada a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ni de otros fondos de la Unión Europea, a tenor de lo dispuesto en la IGAE.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

El proyecto presentado por la Asociación, lograr una visibilidad de los Mercados Municipales mediante diferentes acciones, transmitir lo que han sido, son y deben seguir siendo para la ciudadanía y su entorno. Para ello, y dentro de las múltiples posibilidades que nos ofrece el mercado actual, cada Mercado Municipal ha diseñado una propuesta personalizada siempre con la finalidad de su dinamización y promoción de sus comercios. Lo anteriormente expuesto, no supone para la Asociación la realización de una actividad económica, ni afecta a la competencia y a la determinación de los precios en el mercado.

En definitiva, no estamos ante la financiación del ejercicio de una actividad económica por lo que no afecta a la determinación de precios en el mercado, y tampoco falsea o amenaza con falsear la competencia, en los términos previstos en los arts 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). No considerando este Servicio, que la subvención propuesta sea una ayuda de Estado.

NOVENO.- Visto el informe técnico del Servicio de Industria y Comercio de fecha 28 de octubre de 2025, donde se propone conceder a ACOMERCA un subvención directa nominativa, para la "Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla", por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), mediante abono anticipado** con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4312/480000125 "A ACOMERCA, dinamización comercial de mercados", financiándose los gastos corrientes desde el 01 de enero de 2025, al 01 de abril de 2026, con las condiciones establecidas en el propio Informe.

DÉCIMO.- Visto que consta en expediente el documento contable A con nº 12025000072485, con fecha de anotación 29 de octubre de 2025, y fiscalizado por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria con fecha de 06 de noviembre de 2025 (CSV: MgpPMh1RhvxFlzOhZkrCQw==) por importe de 60.000,00euros para hacer frente a la concesión de la subvención.

UNDÉCIMO.- Vista la documentación obrante en el expediente, se entiende que la Asociación de Centros Comerciales de los Mercados Municipales, **ACOMERCA** reúne todos los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la concesión de una **subvención directa nominativa por importe de 60.000,00 euros mediante abono anticipado**, para el proyecto "**Mercados Tradicionales**" dentro de las actuaciones de "**Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla**", lo que supone un **porcentaje de financiación del 96,79915 %** con respecto al importe total del proyecto, que asciende a **61.984,01 euros**

4 de 9

Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.



Table with verification details: Código Seguro De Verificación, Normativa, Firmado Por, Url De Verificación, Fecha, and Página.





CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/1220
Fecha: 14/11/2025

Visto que a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencias. 1.- Respecto a la competencia para conceder subvenciones, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 31 de julio de 2019, que remite a la Base 16.4, *in fine*, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS).

SEGUNDO.- Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 22.2. a) y 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y la Base 11ª.4 y 16 de la OGS, conteniendo estos artículos los extremos que ha de incluir la resolución de concesión de la subvención, con las condiciones de concesión y compromisos aplicables, que se ajustará a lo establecido en el artículo 30 LGS, 69 y siguientes del RLGS, y la Base 21ª OGS que establece, con carácter general, cómo justificar la aplicación de los fondos recibidos.

TERCERO.- Gastos subvencionables. Serán subvencionables los gastos corrientes para el proyecto "Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla", los ejecutados en el período comprendido desde el **01 de enero de 2025** al **01 de abril de 2026**, según cronograma de actuaciones aportado, y de conformidad con el artículo 31 de la LGS, artículo 83 del RLGS, así como la Base 19ª de la OGS.

CUARTO.- Costes indirectos. De conformidad con el artículo 31.9 de la LGS, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Por su parte, la base 19.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, recoge que "*en las convocatorias o resolución se determinará el porcentaje de costes indirectos que tendrá la consideración de gasto subvencionable, sin que pueda exceder el 5% del importe total de la actividad*".

Por tanto, serán subvencionables los costes indirectos que el beneficiario impute a la actividad subvencionada, **sin que estos puedan superar el 5%** del total y en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad subvencionada

QUINTO.- Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

SEXTO.- Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

SÉPTIMO.- Infracciones y Sanciones. Se estará a lo dispuestos en el Título IV LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS que dispone lo

5 de 9

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ=	Página	5/11



Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ==	Fecha	14/11/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ=	Página	5/11





CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/12220 Fecha: 14/11/2025

siguiente. (...) "aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS" (...)

OCTAVO.- Publicidad. De conformidad con el artículo 18 de la LGS (modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa):

"1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos."

El incumplimiento de esta obligación contenida en el artículo 18.4 de la LGS dará lugar a la aplicación del artículo 37.1 d) de la LGS, como causa de reintegro, así como del artículo 93 del RLGS, y la Base 17.5 OGS.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

NOVENO.- Acumulación de fases de autorización, disposición y obligación del gasto. En las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, en particular, en la Base 29, se establece que: "Los siguientes casos podrán dar lugar a la acumulación de las fases de autorización y disposición del gasto: (...)

i) Las subvenciones nominadas, entendiéndose por tales aquellas cuyo beneficiario y objeto se señale expresamente en el Presupuesto, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

DÉCIMO.- Pago de la subvención. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán consistir en pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, Base 20.2 y 3 de la OGS, y artículo 88.2 del RGS, así ACOMERCA a través de escrito de fecha 28 de abril de 2025, solicitó el abono anticipado del importe total de la subvención, al carecer esa entidad de fondos para financiar los gastos del proyecto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. En este caso, ACOMERCA ha presentado la documentación vigente de estar al corriente de las obligaciones mencionadas.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA

SERVICIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA N° Resolución: CGC/2025/12220 Fecha: 14/11/2025

UNDÉCIMO.- Que el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante RMRR), señala que se debe incluir una explicación de los planes, sistemas y medidas del Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses, la corrupción, el fraude, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo o de otros programas de la Unión. Que a tenor de la Instrucción 1/2023 de la Intervención General del Estado (en adelante IGAE), por la que se regula el Informe a las bases reguladoras de subvenciones establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa nominativa a la Asociación de Centros Comerciales de los Mercados Municipales (ACOMERCA) con CIF G35692862, para el proyecto "Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla". por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), mediante abono anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/4312/480000125 "A ACOMERCA, dinamización comercial de mercados", lo que supone un porcentaje del 96,79915 % sobre el coste total del proyecto que asciende a 61.984,01 €.

SEGUNDO: La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES:

- Gastos financiables: Se financiarán los gastos corrientes desde el 01 de enero de 2025, hasta el 01 de abril de 2026, derivados del proyecto "Mercados Tradicionales" dentro de las actuaciones de Dinamización comercial de los Mercados Municipales de la Isla.

- Plazo máximo de justificación: hasta el día 31 de julio de 2026.

- Justificación: El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado, y se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, presentada electrónicamente, y que necesariamente contendrá:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, indicando detalladamente las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha Memoria vendrá firmada electrónicamente por su representante legal.

2.- MEMORIA ECONOMICA justificativa del coste de las acciones y actividades realizadas objeto de subvención, firmada electrónicamente por su representante legal, que contendrá necesariamente:

- a) Una relación clasificada y ordenada de los GASTOS del proyecto subvencionado, donde conste detalladamente:

- Número de orden del documento.
-Identificación del acreedor (CIF y razón social, DNI, nombre y apellidos).
-Concepto del gasto.

Revisado y Conforme La Jefa de Servicio Carmen Alfonso Martín

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.

Table with verification code, date, and QR code. Includes fields for Normativa, Firmado Por, and Url De Verificación.



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12220
Fecha: 14/11/2025

-Número de factura con su fecha de emisión, importe total (base imponible, importe IGIC), porcentaje de financiación, fecha y método de pago, importe total justificado.

-Otros ítems que se consideren necesarios para la justificación del gasto.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, detallados en la relación que se hace referencia en el párrafo anterior, y relacionadas por el número de orden identificado en la clasificación de gastos.

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la Base 26 c) de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, por lo que necesariamente al menos contendrán:

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) del expedidor. y NIF del destinatario, en su caso.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, indicando los datos necesarios para determinar la base imponible, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- En el supuesto de que la operación en una factura está exenta de IGIC, se deberá hacer referencia a esta situación.

Todas las facturas deberán tener como destinatario a la entidad beneficiaria de la subvención, en este caso, ACOMERCA.

- c) **Los pagos se deben realizar mediante cheque o transferencia bancaria** realizados a cargo de la cuenta corriente a nombre de ACOMERCA, debiendo presentarse los correspondientes justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria.
- d) **Una relación detallada de otros INGRESOS o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicho proyecto (art. 30.4 LGS), incluyendo, también, el importe de la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria.
- e) Se deberá adjuntar un ejemplar de cada tipo de **material promocional** de la actuación subvencionada que se haya destinado a la subvención, o fotografías en caso de ser materialmente imposible la entrega del citado ejemplar, donde se aprecie claramente la colaboración por parte de esta Corporación.

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ=	Página	8/11		

Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKmj jvwQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKmj jvwQ=	Página	8/11		



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12220
Fecha: 14/11/2025

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

TERCERO: Si en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, **se considerará que ACEPTA la misma en su integridad.**

CUARTO: Declarar COMPATIBLE la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por ACOMERCA para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

QUINTO: Instar a ACOMERCA al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente, así como de las obligaciones establecidas en la LGS y RLGS. Asimismo, deberá cumplir también con las siguientes **obligaciones:**

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Afonso Martín

1.- Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 18.4 LGS y 31 del RLGS, en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario. Igualmente, ACOMERCA velará por la imagen del Cabildo de Gran Canaria en sus acciones de promoción. Por ello, en todas y cada una de las acciones de difusión que se realicen en el marco de la presente subvención (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) deberá hacerse mención EXPRESA a la financiación percibida de esta Corporación Insular, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la leyenda:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/10180/10989236/IMAGOTIPO+PRINCI PAL_CGC.jpg/dc6f03ca-5482-4638-91cb-19af028af380



En las acciones de difusión relacionadas con el **programa Gran Canaria Me Gusta**, además del logo de la Corporación indicado anteriormente, deberá incluirse el correspondiente a dicho programa. Dicha imagen podrá ser descargada en la siguiente dirección:

https://cabildo.grancanariamegusta.com/wp-content/uploads/2021/10/cropped-Logo_GCMG.png



Cuando incluyan su propio logotipo o el de otros colaboradores o patrocinadores, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, deberán hacer referencia expresa a que el proyecto está financiado

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ=	Página	9/11		

Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ=	Página	9/11		



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12220
Fecha: 14/11/2025

por la Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, todas las actividades protocolarias relacionadas con el proyecto y las acciones subvencionadas, deberán notificarse al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, con carácter previo a su realización, y con la debida antelación, a fin de facilitar la presencia y representación del Cabildo en las mismas.

Al objeto de justificar el correcto cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, los beneficiarios deberán aportar, en la fase de justificación, lo siguiente:

- Cuando se trate de **publicidad en prensa**, anuncio digitalizado donde conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, junto con la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía".

- En caso de **publicidad en radio o televisión**, la cuña publicitaria o spot televisivo en el que se haga mención a que la acción está financiada por el Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, deberá presentarse certificado, sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar que en las cuñas publicitarias o spot televisivo emitido, se ha hecho mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía. Asimismo, en dicho certificado deberán especificarse los días de emisión.

- En caso de **publicidad on line**, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía". Asimismo, deberá presentarse certificado sellado y firmado por la entidad emisora, en el que se haga constar la fecha o periodo en el que se ha llevado a cabo la publicidad. En el caso de publicidad mediante videos, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

- En caso de **publicidad a través de redes sociales**, deberá presentarse la correspondiente captura de pantalla/s en la que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía". En el caso de **publicidad mediante videos**, se presentará el video correspondiente en el que deberá hacerse mención a la financiación del Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

- En el supuesto de **publicidad mediante vallas, lonas, flyers, banners, roll-up o similares**, fotografía donde se aprecie claramente el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía".

- En el supuesto de **publicaciones de revistas, guías, folletos, carteles, flyers, dípticos, trípticos, catálogos, cualquier otro material publicitario y**

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ= =	Página	10/11		

Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKMj jvwQ= =	Página	10/11		



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/12220
Fecha: 14/11/2025

publicaciones en general, copia digitalizada de un ejemplar en el que conste el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía".

- **En todas las invitaciones y saludas, así como cualquier otro acto de análoga naturaleza**, será obligatorio incluir el escudo del Cabildo de Gran Canaria, y la frase "Financia: Cabildo de Gran Canaria. Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía".

Si en alguna de las acciones relativas a la difusión del proyecto también se hiciera mención a otros organismos o entidades distintos del Cabildo de Gran Canaria, ya sean públicos o privados, deberá especificarse el tipo de colaboración prestada por cada una de ellas al proyecto o acción subvencionada, especificando si han realizado alguna aportación económica y, en su caso, el importe de la misma.

2.- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Revisado y Conforme
La Jefa de Servicio
Carmen Alfonso Martín

SEXTO : Notificar la presente resolución a **ACOMERCA** y al Servicio de Intervención General de esta Corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente, se podrá impugnar directamente la Resolución mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en dicha sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes

Dado por la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
P.D. LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA
(Acuerdo de 31/07/19)

DOY FE DEL CONTENIDO DEL
ACTO ADMINISTRATIVO
Fdo. EL ÓRGANO DE APOYO AL
CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

Código Seguro De Verificación	CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Maria del Carmen Arencibia Rivero - Oacgi (Técnico/a de Administración General del Órgano de Apoyo al CGI) Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CXXZtKqURJfBLtv3/Fc5nQ= =	Página	11/11		

Código Seguro De Verificación	82AbybsVHI1eLQmKmjvQ==	Fecha	14/11/2025		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/82AbybsVHI1eLQmKmjvQ= =	Página	11/11		